

FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2018

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	CAPÍTULO	06

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Estimado 2017	Meta 2018	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•Institucional	<u>Eficiencia/Resultado Final</u> 1 Porcentaje de reclamaciones de Salud Laboral y Salud Común, resueltas en a lo más 90 días hábiles desde su presentación, en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de reclamaciones de Salud Laboral y Salud Común, resueltas en a lo más 90 días hábiles desde su presentación, en el año t./Número de reclamaciones de Salud Laboral y Salud Común resueltas en el año t.)*100	79 % (33739/42730)*100	73 % (30641/41897)*100	68 % (33069/48672)*100	76 % (18144/23810)*100	76 % (36288/47620)*100	80 % (39000/48500)*100	35%	<u>Base de Datos/Software</u> Informe estadístico y detalle emanado desde Workflow Institucional <u>Reportes/Informes</u> Informe de Cumplimiento de Metas de Eficiencia Institucional	1
•Fiscalización de los regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.	<u>Economía/Producto</u> 2 Incremento esperado del Gasto en Subsidio por Incapacidad Laboral - SIL Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Gasto en SIL CCAF año actual/suma del gasto agregado móvil del sistema CCAF últimos 10 años)*100	14.01 % (367551030.00/2623610153.00)*100	14.47 % (439783756.00/3039082309.00)*100	15.06 % (532287676947.00/3533436855205.0)*100	14.36 % (265766554243.00/1850538744953.4)*100	16.85 % (593902125890.00/3524343670548.0)*100	15.40 % (591836718016.00/3843114365055.0)*100	5%	<u>Base de Datos/Software</u> Informes emanados de la Base de Datos de control SIL <u>Reportes/Informes</u> Reportes estadísticos elaborados por el Departamento Regímenes de Bienestar Social <u>Reportes/Informes</u> Informe de cumplimiento de metas de control de gestión	2
•Fiscalización de los	<u>Eficacia/Proceso</u>	(N° de cometidos	96.41 %	97.70 %	103.98 %	37.21 %	97.92 %	99.02 %	30%	<u>Reportes/Informes</u>	3

regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.	3 Porcentaje de cumplimiento de fiscalizaciones efectuadas respecto del Plan Anual de Fiscalización, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	de fiscalización efecutados en el año t/Nº de cometidos de fiscalización programados en el Plan Anual de Fiscalización del año t)*100	(590.00/612.00)*100	(3438.00/3519.00)*100	(1334.00/1283.00)*100	(342.00/919.00)*100	(1175.00/1200.00)*100	(910.00/919.00)*100		Planilla de ejecución de fiscalizaciones <u>Reportes/Informes</u> Informe de cumplimiento de metas de control de gestión <u>Reportes/Informes</u> Resolución que aprueba el Plan Anual de Fiscalización o Resolución modificatoria	
•Fiscalización de los regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 4 Porcentaje de entidades con infracciones corregidas, en seguimiento a actividades de fiscalización en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Cantidad de Entidades sin Infracciones Detectadas en Seguimiento a Entidades Infractoras en año t/Cantidad de Entidades Fiscalizadas con Infracciones en año t)*100	82.4 % (14.0/17.0)*100	88.9 % (16.0/18.0)*100	0.0 % (0.0/0.0)*100	33.3 % (2.0/6.0)*100	83.3 % (10.0/12.0)*100	95.0 % (19.0/20.0)*100	30%	<u>Reportes/Informes</u> Planilla de Seguimiento de la ejecución del Plan de Fiscalización <u>Reportes/Informes</u> Planilla de Seguimiento de entidades infractoras, <u>Reportes/Informes</u> Informe de cumplimiento de metas de control de gestión	4

Notas:

1 Salud Laboral: Corresponderá a todas las materias consideradas en la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744).

Salud Común: Corresponderá a Licencias Médicas para las trabajadoras y trabajadores, adscritos a una Institución de Salud Previsional o al Fondo Nacional de Salud. Quedan excluidas las emitidas por Subsidio Maternal, licencias maternales y permiso post natal parental, enfermedad grave de hijo menor de un año y por el beneficio a que da origen la cotización establecida en la Ley 21.010.

Una reclamación se entenderá resuelta cuando la Superintendencia de Seguridad Social haya emitido una respuesta aceptando, modificando o rechazando dicha reclamación fundadamente producto del análisis de los antecedentes presentados por los ciudadanos.

La unidad de medida está referida a días hábiles.

2 El indicador propuesto captura el incremento marginal del gasto en SIL (Subsidio por Incapacidad Laboral) referido a trabajadores afiliados a FONASA, cuyo empleador se encuentra adherido a alguna CCAF, donde, por una parte "Gasto en SIL CCAF año actual" corresponde al Gasto Anual que han informado y pagado las CCAF (Cajas de Compensación de Asignación Familiar) por concepto SIL en el año en curso, incluido el pago de cotizaciones previsionales, y por otra parte, "suma del gasto agregado móvil del sistema CCAF últimos 10 años" corresponde a la sumatoria de todos los gastos anuales que han informado y pagado las CCAF por el mismo concepto dentro de los últimos 10 años. Estos Datos son actualizados por variables como la inflación, puesto que se debe comparar los años anteriores a pesos del año actual.

Cabe señalar que la fiscalización que realiza la Superintendencia de Seguridad Social, sólo apunta al respaldo correcto del gasto incurrido por este concepto y no a la procedencia o no procedencia de las licencias que lo generan.

3 El Plan Anual de Fiscalización, se confecciona según los requerimientos establecidos por cada uno de los Departamentos o Unidades de esta Superintendencia. Dicho plan se basa en situaciones o materias específicas que se requiere fiscalizar, con el fin de prevenir alguna infracción por parte de las entidades que son fiscalizadas por este Servicio.

Este Plan es aprobado por Resolución Exenta, firmada por el Jefe de Servicio.

4 a) Entidades: Se entenderá por ?Entidad? a las diferentes instituciones (no personas naturales) que realizan administración de uno o más regímenes de seguridad social y cuya fiscalización está sometida a la Superintendencia de Seguridad Social. Estas entidades, pueden ser instituciones públicas o del sector privado y el ámbito de fiscalización de esta Superintendencia hacia la entidad puede ser en todos los aspectos y todas las prestaciones que otorga, es decir, integral, o respecto de materias específicas administradas.

b) Infracción Detectada: Se entenderá por ?infracción detectada? todo incumplimiento normativo evidenciado en una fiscalización realizada por la Superintendencia de Seguridad Social a las entidades bajo su fiscalización. Cada una de las infracciones detectadas, serán comunicadas a la ?Entidad? a través de un oficio de la Superintendencia de Seguridad Social, señalando e identificando claramente la infracción detectada o el incumplimiento normativo evidenciado requiriendo su corrección. El total de las entidades con infracciones detectadas e informadas por la Superintendencia en el año t, corresponderá al denominador de la fórmula señalada al final.

c) Infracción Corregida: Corresponde a aquella ?infracción? del conjunto de las infracciones detectadas e informadas a la entidad a través de oficio (descritas en la definición b) anterior), respecto de la cual:

- (1) La ?Entidad? efectuó una ?corrección?, esto es, enmendó el incumplimiento señalado.
- (2) La Superintendencia de Seguridad Social aprobó un Plan de Mejora/Regularización presentado por la ?entidad?, que permite subsanar dicha infracción detectada en un plazo determinado de acuerdo a la complejidad y alcances de la corrección exigida. Este Plan se considerará aprobado tácitamente, salvo que la Superintendencia de Seguridad Social señale lo contrario.
- (3) La Superintendencia de Seguridad Social, interviene y da por corregidas.
- (4) Aquellas en las que la ?entidad? haya efectuado alguna acción frente a un tercero, con el fin de subsanar la infracción detectada.

d) Entidad sin infracciones detectadas en seguimiento: Corresponderá a aquellas entidades con infracciones corregidas conforme a la definición de la letra c), mediante cualquiera de las cuatro situaciones consideradas como ?corrección?, y se entenderá como entidad sin infracciones en el seguimiento, cuando al menos el 80% del total de las infracciones detectadas e informadas por la Superintendencia en el año t hayan sido corregidas. Finalmente, la suma de las entidades que cumpla con el criterio antes señalado en el año t, corresponderá al numerador de la fórmula más abajo indicada.

e) Año t: Para efectos del cálculo de este indicador, en el denominador de la fórmula se considerarán las ?infracciones? informadas a través de oficio a las ?Entidades? en el período del 01 de enero al 31 de octubre del año t, y en el numerador, para los efectos de determinar las entidades sin infracciones en el seguimiento, según lo señalado en letra d), se tendrán en cuenta las acciones realizadas por las ?Entidades? hasta el 31 de diciembre del año t. Lo anterior se justifica debido a los tiempos que requiere tanto la Entidad infractora para corregir, como la Superintendencia para efectuar el seguimiento.